

GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**APRUEBA ACTA, ASIGNA, RENUEVA,
RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE
EXCEPCIÓN Y SUPRIME PROGRAMA
ESPECIAL DE BECAS ARTÍCULO 56° LEY N°
18.681, SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2 5 1

Viña del Mar, 19 JUN 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020; en el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal; en el Decreto N° 68 de 1988, del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 416 de 4 de febrero del 2020, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación y Administración de Beneficios; en la Resolución N173/234 de fecha 13 de junio 2019 de JUNAEB, que nombra a doña María Loreto Sotomayor Cuitiño como Directora Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región de Valparaíso; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Especial de Becas Artículo 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

2.- Que, el Artículo 56° de la Ley N° 18.681, que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y personal, crea un Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, que cumplan con determinados requisitos de asignación;

3.- Que, a su vez, el Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, entrega la administración del Programa a JUNAEB, conforme lo establecido en su artículo 1°: *"La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, administrará un programa de becas destinado a estudiantes de escasos recursos, residentes en los territorios determinados en el artículo siguiente, para contribuir a que continúen estudios en establecimientos educacionales reconocidos por el Estado, de Educación Superior, de Enseñanza Media Técnico-Profesional, de Educación Especial Diferencial, como también en Institutos y Centros Formadores de Personal de las Fuerzas Armadas, de Orden y Seguridad Pública, siempre y cuando en las localidades de residencia de los alumnos no existan los niveles, modalidades y especialidades educacionales mencionadas."*;

4.- Que, la Ley N° 21.192 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2020, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 238, Glosa N° 05, contempla un total de M\$ 4.040.509 destinados a financiar el Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

5.- Que, mediante la circular N° 07 de fecha 31 de enero 2020 JUNAEB ha establecido la distribución presupuestaria del Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial proceso 2020, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.238. Glosas N° 01 y 05;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, esta Dirección Regional de JUNAEB dispone de una cobertura programada total equivalente a 05 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 269 cupos para estudiantes de Educación Superior, correspondientes al Programa Especial de Becas Art. 56 Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial;

7.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2020, el Departamento de Becas ha elaborado el Manual de Asignación y Administración de beneficios, aprobado mediante Resolución Exenta N° 416 de fecha 04 de febrero 2020;

8.- Que, de acuerdo a las normas previamente señaladas, se llevó a cabo el proceso de asignación de la Beca Integración Territorial para este año 2020. Este proceso considera, en primer lugar, determinar respecto de las solicitudes de renovación de la Beca si procede o no la renovación de ésta, para así, en atención a los cupos disponibles para nuevas asignaciones, resolver las solicitudes de postulación al beneficio. Cabe agregar que, en el marco del análisis de las solicitudes de renovación de la Beca, se incluye lo referente a los estados de excepción solicitados por los estudiantes. Estos estados de excepción corresponden a determinadas circunstancias especialmente calificadas por JUNAEB, y que permiten a aquellos estudiantes que se encuentran en alguna situación excepcional, que ha impedido la continuidad de sus estudios regulares, solicitar la suspensión de la beca o alguna otra figura especial de renovación;

9.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios, en su Título 5. "Actores, funciones y responsabilidades" Subtítulo 5.1.5. "Directores Regionales", establece entre sus funciones la siguiente: "c. *Presidir los Consejos, Comisiones, y Comités regionales, según corresponda, que intervienen en los procesos de asignación y renovación de aquellos beneficios que se ejecutan a nivel regional. Para efectos de llevar a cabo esta función, el Director Regional podrá designar a un funcionario para que actúe en su representación*";

10.- Que, por su parte, el Subtítulo 5.2.5. "Comité Regional de Programa Especial de Becas Art. 56° Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial", señala: "De conformidad al Decreto N° 68 de 1988 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento del Programa Especial de Becas destinado a estudiantes de escasos recursos, en las regiones de Valparaíso, Los Lagos, Aysén y General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena, existirá una Comisión Regional otorgante. A continuación, se señala su integración y funciones.

La comisión otorgante estará integrada por:

- Un representante del Presidente de la República;
- Un representante del Intendente Regional;
- Director/a Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.

El Comité Regional tendrá como principales funciones las siguientes:

1. Analizar los antecedentes de los estudiantes postulantes y renovantes, con la finalidad de proponer la aprobación o rechazo de su solicitud de asignación.
2. Respecto de estudiantes renovantes, y en el caso de verificarse que alguno de ellos ha reprobado una o más asignaturas, se ponderarán los antecedentes que éste presente, referidos a su situación académica, socioeconómica y familiar y, por única vez, por acuerdo unánime, podrá la Comisión renovar el beneficio al estudiante.
3. Proponer los postulantes preseleccionados para recibir la Beca.
4. Proponer al Director Regional la determinación de rechazar o acoger las solicitudes de suspensión presentadas por los estudiantes, de manera fundada.
5. Fijar los criterios a adoptar para determinar el monto en UTM a entregar por concepto de traslado.
6. Aplicar los criterios de desempate, en el evento de que estudiantes obtengan igual puntaje, a raíz del análisis de su solicitud de asignación.
7. Evaluar y resolver aquellas solicitudes ingresadas como casos especiales e ingresos preferentes.
8. Proponer, en caso de ser necesarias, modificaciones a la normativa vigente que regula el Programa, con el propósito de mejorar su funcionamiento.

Criterios de Funcionamiento:

- Esta comisión se conformará durante el proceso de renovación y postulación, y las veces que estime pertinente para asegurar el normal desarrollo de dichos procesos, teniendo especial consideración de los plazos fijados para estos procesos.
- Cada sesión deberá contar con un acta de trabajo en que se registren los acuerdos adoptados. Dicha acta deberá ajustarse a los criterios y formalidades establecidos en el presente manual.
- La constitución de la Comisión Regional deberá formalizarse mediante la dictación de acto administrativo emitido por la Dirección Regional, debiendo enviarse una copia de éste a la Dirección Nacional.”;

11.- Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de los procesos de postulación y renovación del beneficio, esta Dirección Regional

viene en aprobar, por medio del presente acto administrativo, el acta de acuerdos del día 19 de mayo 2020 de la Comisión Programa Especial de Becas Art. 56°, Ley N° 18.681, Beca Integración Territorial para el proceso 2020 en la cual se sustentan los estados aprobados mediante el presente documento.

12.- Que, de acuerdo con el Principio de Economía Procedimental consagrado en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y mediante el presente acto administrativo, esta Dirección viene en pronunciarse sobre todas las cuestiones relativas a la asignación y renovación del beneficio para este proceso 2020, de conformidad con la normativa vigente del Programa, y a las validaciones técnicas llevadas a cabo por la Unidad de Becas, de acuerdo a lo señalado en los siguientes considerandos;

13.- Que, han ingresado un total de 93 postulaciones a la beca; un total de 175 solicitudes de renovación del beneficio; dentro de los cuales en este proceso se consideran 07 solicitudes de estados de excepción, frente a los cuales, y una vez efectuados los procedimientos de verificación correspondientes por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que:

- Respecto de estudiantes postulantes a la Beca Integración Territorial para este año 2020:
 - a. Procede asignar la Beca a 08 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
 - b. Procede rechazar la solicitud de postulación de 19 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período.
- Respecto de estudiantes renovantes de la Beca Integración Territorial para este año 2020:
 - a. Procede renovar la Beca a 26 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos de renovación establecidos para dicho período.
 - b. Procede rechazar la solicitud de renovación de 08 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos para dicho período.

- Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción que contempla el Programa.
 - a. Procede acoger el estado de excepción solicitado por 10 estudiantes de Educación Superior para el año 2020, 1 de ellos solicita dos estados de excepción siendo éstos apelación por nota y suspensión anual, en todos los casos se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello.

14.- Que, el Manual de Asignación y Administración de Beneficios previamente señalado, establece para cada programa aquellas situaciones que configuran causales de rechazo del beneficio, lo cual corresponde verificar en el marco de los procesos de postulación y renovación del programa y, en segundo lugar, aquellas situaciones que configuran causales de supresión del beneficio;

15.- Que, respecto de las causales de supresión de beneficios, éstas dicen relación con los procedimientos de verificación que lleva a cabo el Departamento de Becas de JUNAEB, una vez determinada la asignación de becas y residencias, con el fin de determinar durante el año lectivo, y a raíz de las actualizaciones de bases de datos de fuentes secundarias u otros antecedentes de que JUNAEB disponga, si los estudiantes asignatarios cumplen o no con los requisitos de asignación que fundaron la determinación de asignación de la beca o residencia respectiva. En el evento de detectarse que el estudiante asignatario ha incurrido

16.- Que, de conformidad con los procesos de verificación realizados por la Unidad de Becas Regional, se ha determinado que procede suprimir la Beca Integración Territorial a un total de 01 estudiante, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que han incurrido en alguna de las causales de supresión del beneficio establecidas en el Manual de Procedimientos correspondiente;

17.- Que, la individualización de los estudiantes referidos en los considerandos precedentes está contenida en la parte resolutive de la presente resolución. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE, Acta de acuerdos, de fecha 19 de JUNIO 2020 que se adjunta y forma parte integrante del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- ASÍGNESE, la Beca Integración Territorial a 08 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó que cumplen con los requisitos de asignación establecidos para dicho período, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	0
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes postulantes que cumplen con los requisitos de asignación establecidos.	08
		Estudiantes postulantes asignados como casos especiales.	0
		Estudiantes postulantes asignados como acceso preferente.	0
		SUB TOTAL	08
	TOTAL GLOBAL	08	

ARTÍCULO TERCERO.- RECHÁCESE, la solicitud de postulación a la Beca Integración Territorial, a 19 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de asignación establecidos, de conformidad al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	0
		SUB TOTAL	0

	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de asignación establecidos.	19
		SUB TOTAL	19
	TOTAL GLOBAL		19

ARTÍCULO CUARTO.- RENUÉVESE, la Beca Integración Territorial a 26 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS OTORGADAS
BECADO	MEDIA	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Estudiantes que cumplen con los requisitos de renovación de la Beca.	26
		SUB TOTAL	26
	TOTAL GLOBAL		26

ARTÍCULO QUINTO.- RECHÁCESE, solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial de 08 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos de renovación establecidos, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE SOLICITUDES RECHAZADAS
SOLICITUD RECHAZADA	MEDIA	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de renovación de la Beca.	08
		SUB TOTAL	08
	TOTAL GLOBAL		08

ARTÍCULO SEXTO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción y, por consiguiente, renuévese la Beca Integración Territorial a 02 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS RENOVADAS
REVISIÓN POR NOTA	MEDIA	Cumple con los requisitos establecidos	0
		SUB TOTAL	0
	SUPERIOR	Cumplen con los requisitos establecidos.	02
		SUB TOTAL	02
	TOTAL GLOBAL		02

ARTÍCULO SÉPTIMO.- SUSPÉNDASE, la Beca Integración Territorial a 03 estudiantes de Educación Superior, para el año 2020, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS SUSPENDIDAS
SUSPENSIÓN	MEDIA	Suspensión anual	
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	Suspensión anual	02
		Suspensión 1° semestre	01
		Suspensión 2° semestre	
		SUB TOTAL	
	TOTAL GLOBAL		03

ARTÍCULO OCTAVO.- ACÓJASE, solicitud de estado de excepción apelación por nota y **SUSPÉNDASE,** la Beca Integración Territorial a 01 estudiante de Educación Superior, para el año 2020, respecto del cual se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, conforme al siguiente desglose:

N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	SANCIÓN
1			PAKARATI	NAHOE	TERECITA HETU'U AHI-AHI	ACEPTA APELACIÓN POR NOTA Y SUSPENSIÓN ANUAL

ARTÍCULO NOVENO.- RECHÁCESE, la solicitud de estado de excepción presentada por 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales no se acreditó el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello, conforme al siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN
SOLICITUD DE ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADA: "SUSPENSIÓN"	MEDIA	No cumple con los requisitos de establecidos.
		SUB TOTAL 0
	SUPERIOR	No cumple con los requisitos de establecidos.
		SUB TOTAL 04
TOTAL GLOBAL		04

ARTICULO DÉCIMO.- SUPRÍMASE, la Beca Integración Territorial, correspondiente al año 2020 a un total de 01 estudiante, que a continuación se individualiza:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	N° DE BECAS ELIMINADAS
	MEDIA	Causales de supresión indicado en manual	0
		SUB TOTAL	
	SUPERIOR	Causales de supresión indicado en manual	01
		SUB TOTAL	01
	TOTAL GLOBAL		01

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Acta proceso junio Beca de Integración Territorial, de fecha 19 de junio 2020.
- Anexo N° 1: "Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Integración Territorial para el año 2020."
- Anexo N° 2: "Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Integración Territorial para el año 2020."
- Anexo N° 3: "Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2020."
- Anexo N° 4: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial para el año 2020."
- Anexo N° 5: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota", y mantiene Beca Integración Territorial para el año 2020."

- Anexo N° 6: "Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020."
- Anexo N° 7: "Individualización de estudiante respecto del cual se acoge solicitud de estado de excepción apelación por nota y suspensión anual para el año 2020."
- Anexo N° 8: "Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2020."
- Anexo N° 9: "Individualización de estudiante respecto del cual se suprime el beneficio para el año 2020"

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- IMPÚTESE, los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.01.238.GLOSA N° 06.**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Unidad de Becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" - cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>", a los estudiantes individualizados en os anexos individualizados en el artículo sexto precedente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER DE GOBIERNO TRANSPARENTE,



MARÍA LORETO SOTOMAYOR CUITINO
DIRECTORA REGIONAL VALPARAÍSO
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MLSC/RFF/BTC/btc

Distribución:

- Oficina de partes DR (original)
- Unidad de Becas DR (digital)
- Oficina De partes DN (digital)

JUR N° 6255-2020/mav

ANEXO N° 1: Individualización de estudiantes postulantes a quienes se asigna la Beca Integración Territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. CUMPLE REQUISITOS SOBRE EL PUNTAJE DE CORTE REGIONAL						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	PUNTAJE
1			RIVEROS	PAKARATI	MERAHI ESTEFANÍA	283
2			GONZÁLEZ	ESCALONA	ALEJANDRA BELÉN	490
3			CELEDON	SOLO DE ZALDIVAR	AGATA	558
4			TUKI	BEURET	KIEA AUXILIA	598
5			TUCKI	RENGIFO	PETERO ARARAKU TUMAHEKE	646
6			NAHOE	CHAURA	AKIVI TE ARIKI	730
7			ÓRDENES	ANGULO	DANIELA SOFÍA	730
8			AGUIRRE	PEREIRA	ORNELLA ANGELAMARIA	730

ANEXO N° 2: Individualización de estudiantes postulantes respecto de los cuales se rechaza postulación a la Beca Integración territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO
1			CABRERA	CHAMORRO	VALERIA PAZ	CUMPLE DUR_MÁX
2			FUENZALIDA	ZAMORA	BENJAMÍN AKA-HANGA	EXCEDE TRAMO RSH
3			ZAMORA	OLGUÍN	CRISTÓBAL JAVIER	EXCEDE TRAMO RSH
4			TUKI	ARAKI	NOELIA OMOTOHI	NO CUMPLE CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
5			PIFFAUT	RAPU	ANDRE HOPU-EONO	NO CUMPLE REQUISITO ACADÉMICO
6			CAMPILLAY	CHALA	TOMÁS IGNACIO MAXIMILIANO	NO CUMPLE REQUISITO ACADÉMICO
7			SALGADO DA SILVA	TEPANO	DIANA MARINE	NO CUMPLE REQUISITO ACADÉMICO
8			HOTUS	TEPANO	HEI-RANGI LIDIA TAMATERA'A	NO CUMPLE REQUISITO CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
9			OPAZO	NARBONA	FELIPE ARTURO	NO CUMPLE REQUISITO CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
10			SOLER	HOTU	MAHAI CAROLINA	NO CUMPLE REQUISITO CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
11			ROJAS	ROJAS	KRINSA ANGELINA	NO CUMPLE REQUISITO CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
12			HUCKE	MORALES	TUHI-IRA DAVID ZOSIMO	NO CUMPLE REQUISITO CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
13			PAREDES	BAEZ	CONSTANZA EDUARDA ANAÍS	NO CUMPLE REQUISITO CALIDAD DE ALUMNO REGULAR
14			HAOA	RAPU	HINE MAARA	NO PRESENTA DOCUMENTO OBLIGATORIO CERTIFICADO DE RESIDENCIA
15			PAKARATI	MONTECINO	JEREMÍAS MAHATU API	NO PRESENTA DOCUMENTO OBLIGATORIO CERTIFICADO DE RESIDENCIA
16			GARAY	ROBLES	STEFANO MAURICIO	NO PRESENTA DOCUMENTO OBLIGATORIO CERTIFICADO DE RESIDENCIA
17			HEY	VALENZUELA	PO'PATIRI	NO PRESENTA DOCUMENTOS REQUERIDOS
18			PAREDES	JIMÉNEZ	ANDRÉS FELIPE	NO PRESENTA DOCUMENTOS REQUERIDOS
19			WALKER	CARRASCO	JOYCE TIARE	TÍTULO PREVIO

ANEXO N° 3: Individualización de estudiantes a quienes se renueva la Beca Integración Territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR					
1. CUMPLE REQUISITOS					
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES
1			NAHOE	A VAKA	MARÍA CARMEN
2			CHAMORRO	BURGOS	DANIEL FRANCISCO
3			SCHILLER	PIZARRO	LEANDRO EMMANUEL
4			MERINO	RAPU	ARIKI RENATO
5			FRAGA	BARRERA	FERNANDA IGNACIA
6			PACOMIO	GACITÚA	ATARAGI RODRIGO FRANCISCO
7			VALDÉS	GUILLOU	MICHELLE ELIZABETH POLLY
8			SALGADO DA SILVA	TEPANO	JOSÉ ENRIQUE
9			DÍAZ	AVAKA	ABRAHAM TOKERAU
10			AREAS	SILVA	GASPAR BAILLY PATRICIO
11			MICHILLANCA	SEPULVEDA	RUTH JAQUELINE JAVIERA
12			ICKA	CÁCERES	KIEA TOKERAU
13			NAHOE	RAMÍREZ	HERNÁN IOVANY
14			HOMBERGER	PAOA	MARIANA
15			ARRIAGADA	ULLRICH	FLORENCIA BELÉN
16			TRONCOSO	RIROROKO	LENE ANDREA
17			BASTÍAS	LIZAMA	JAVIERA CONSTANZA
18			GUERRERO	CALDERÓN	MARIA-VICTORIA VAI RAGI
19			AGUIRRE	ABARCA	SANTIAGO CARLOS IGNACIO
20			ARRIAGADA	ULLRICH	JOSEFINA PAZ
21			SCHRADER	ALLENDES	DANIELA CONSTANZA
22			PAKOMIO	VELÁSQUEZ	MOIKO FERNANDA
23			ROMERO	PAVEZ	CLAUDIO IGNACIO MATA RA A
24			LILLO	PERALTA	DANIELA VAI LUNA
25			VADELL	TEAVE	SIMÓN A HERU
26			LOZANO	VALENCIA	STEPHANY

ANEXO N° 4: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de renovación de la Beca Integración Territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. NO CUMPLE REQUISITOS						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
1			HENRÍQUEZ	AGUIRRE	ALEJANDRA VICTORIA	CUMPLE DUR_MÁX DEL BENEFICIO
2			TEPIHI	GONZALEZ	ISRAEL VAI ROA	CUMPLE DUR_MÁX DEL BENEFICIO
3			RAPU	CHAMORRO	ZIAN KEONI ALBERTO	CUMPLE DUR_MÁX DEL BENEFICIO
4			HITORANGI	SALAZAR	PABLO OMOHI	EXCEDE TRAMO RSH
5			MANUTOMATOMA	PRADENAS	RAA HANGA NUI ESPERANZA	NO PRESENTA DOCUMENTOS REQUERIDOS
6			PAKARATI	URIBE	CAMILA ANDREA	NO PRESENTA DOCUMENTOS REQUERIDOS
7			CEREJO	PATE	TOKIROA FRANCISCO	NO PRESENTA DOCUMENTOS REQUERIDOS
8			CORVALÁN	RAPU	NORO ALEJANDRO	SIN CALIDAD ALUMNO REGULAR

ANEXO N° 5: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción: "Revisión por nota", y mantiene Beca Integración Territorial para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DEL EE
1			TOLEDO	LEMUNAO	PATRICIA IGNACIA BELÉN	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE
2			ALVARADO	VEGA	ALEJANDRO ANDRÉS	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTAN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE

ANEXO N° 6: Individualización de estudiantes respecto de los que se acoge solicitud de estado de excepción "Suspensión" para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
1. SUSPENSIÓN ANUAL							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1			OJEDA	PAKARATI	JOSÉ RICARDO DE JESÚS	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	JUNIO
2			PAKARATI	LEIVA	EVAN TAUHAGA ANTONIO	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	SIN CAR 2020

2. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE ACEPTACIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1			NAHOE	CHAURA	MAITE HANGARAHÍ	SITUACIONES ACADÉMICAS QUE AFECTEN EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE	MARZO

ANEXO N° 7: Individualización de estudiante respecto del cual se acoge solicitud de estado de excepción apelación por nota y suspensión anual para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR							
ESTADO DE EXCEPCIÓN ACEPTADO APELACIÓN POR NOTA Y SUSPENSIÓN ANUAL							
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	SANCIÓN	ÚLTIMO MES CURSADO
1			PAKARATI	NAHOE	TERECITA HETU'U AHI-AHI	ACEPTA APELACIÓN POR NOTA Y SUSPENSIÓN ANUAL	SIN CAR 2020

ANEXO N° 8: Individualización de estudiantes respecto de los cuales se rechaza solicitud de estado de excepción para el año 2020.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. ESTADO DE EXCEPCIÓN RECHAZADO						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE RECHAZO DEL EE
1			MEZA	ROE	HEIMITI ALEJANDRA	NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE REQUISITO PAC

2		GÓMEZ	RECABARREN	DIEGO OMAR	NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE REQUISITO PAC
3		MATAMALA	MONARDES	AYELEN MILLARAY	NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE REQUISITO PAC
4		TUKI	ROJAS	MANA ITI ANGEL	NO PRESENTA DOCUMENTO QUE ACREDITE REQUISITO PAC

ANEXO N° 9: Individualización de estudiante respecto del cual se suprime el beneficio para el año 2020

EDUCACIÓN SUPERIOR						
SUPRIME						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	CAUSAL DE SUPRESIÓN
			FAÚNDEZ	PAKARATI	TIARE ELIZABETH	NO MANTIENE CALIDAD DE ALUMNO REGULAR

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____ DIRECCION NACIONAL _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	Depto./ Unidad de _____ Página: 1 de 4

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	19 de junio 2020		
Lugar	A través de correo electrónico		
Hora Inicio	10:00	Hora de Término	
Motivo	Proceso junio Beca de Integración Territorial		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
María Loreto Sotomayor Cuitiño	
Edith Soiza Ruíz	
Jessica Díaz Salas	
Ricardo Fredes Fernández	
Bárbara Turconi Contreras	

3.- Temas Tratados

La presente acta se elabora mediante información enviada a los integrantes del Comité a través de correo electrónico, el día 19 de junio de 2020 a las 10:00 hrs, estrategia utilizada por el equipo para evitar reuniones presenciales y debido a que funcionarios se encuentran realizando teletrabajo producto de la contingencia sanitaria a partir del brote del virus covid 19.

En el correo electrónico se detalla el avance de la beca al mes de mayo y la propuesta de sanciones del mes de junio, como así también el tratamiento de casos especiales. Se adjunta planilla con detalle de la asignación y de los casos especiales que serán aprobados y los cuales se cursarán una vez finalice el proceso de asignación de la Beca. Lo anterior por instrucción de Dirección Nacional.

“Estimadas integrantes de Comité Beca de Integración Territorial:

Junto a un cordial saludo y esperando estén muy bien, nos contactamos nuevamente por esta vía, debido a la imposibilidad de sesionar personalmente.

Mediante el presente desde la Unidad de Becas de Junaeb, informamos los avances del proceso, las sanciones para cursar este mes y los casos especiales que deben ser resueltos por el Comité; en este último punto, además de los estudiantes con porcentaje de aprobación curricular inferior al 50% (situación definida en sesión del mes de febrero) y otras situaciones particulares de incumplimiento de requisitos; se incorporan según lineamiento desde Dirección Nacional, específicamente para esta beca,

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL
		Depto./ Unidad de _____
		Página: 2 de 4

estudiantes apelantes por nota que cuentan con apelaciones anteriores y que por lo tanto faltan a lo expuesto en el decreto N° 68 que rige la beca y que menciona la posibilidad de faltar a este requisito por única vez, pero que concede al Comité la facultad para sancionar como caso especial a los estudiantes que se encuentren en dicha situación. Es importante mencionar, que para las demás becas que administra Junaeb, desde este año no se realiza cuenta de apelaciones cursadas anteriormente.

El detalle es el siguiente:

Los estudiantes que se presentan como caso especial deben respaldar dicha situación a partir de los factores y criterios que se exponen en el manual de procedimientos y que indican los respaldos correspondientes (páginas 75 y 76 del manual que adjunto).

- 08 estudiantes se presentan como caso especial por apelación este semestre y contar con apelaciones anteriores, todos ellos atribuyen el factor: Situación académica del estudiante, criterio: Movilizaciones estudiantiles, la cual no requiere de documento de respaldo. Este criterio, dice relación con haberse visto afectados por la crisis social acontecida desde octubre 2019, lo cual retrasó y afectó los procesos educativos. (Detalle en planilla).
- 01 caso especial por apelación este semestre inferior al 50% de avance curricular y contar con apelaciones anteriores, atribuye causal problemas económicos y enfermedad de salud mental. (Detalle en planilla).
- 01 caso especial por apelación por nota avance curricular del 0%, reprueba ramo de tesis, retrasa entrega, atribuye a criterio: Problemas económicos en el grupo familiar y enfermedad en el grupo familiar del estudiante. (Detalle en planilla).
- 01 caso especial por estudiante con dur_máx del beneficio, atribuye el Factor: Situación laboral del grupo familiar, criterio: Problemas económicos en el grupo familiar (Detalle en planilla).
- 01 caso especial por exceder requisito tramo hasta el 80% en el Registro Social de Hogares, atribuye Factor: Situación laboral del grupo familiar, criterio: Problemas económicos en el grupo familiar. Renovante media educación especial por discapacidad visual y autismo. (Detalle en planilla).

Si bien, los casos expuestos anteriormente no serán sancionados este mes, ya que Dirección Nacional instruye en finalizar la sanción de casos regulares, y posteriormente, de quedar cupos asignar casos especiales; se presentan los antecedentes ya recepcionados para solicitud de caso especial, a modo de adelantar la revisión del proceso. Existe un universo de estudiantes, a partir de los cuales nos encontramos a la espera de antecedentes de respaldo, los cuales serán presentados el próximo mes, de no recepcionar documentos, éstos serán rechazados para el próximo cierre.



REGISTRO

DIRECCION REGIONAL DE
DIRECCION NACIONAL

ACTA DE REUNION/VISITA

Depto./ Unidad de

Página: 3 de 4

Respecto al avance del programa, se informa que ingresaron 268 formularios al proceso 2020, de los cuales el desglose de estados es el siguiente:

	ESTADOS CURSADOS		PROPUESTA JUNIO		TOTAL
	SUPERIOR	MEDIA	SUPERIOR	MEDIA	
BECADOS	121	3	36	0	160
SOLICITUD RECHAZADA	37	8	29	0	74
SUSPENSIÓN ANUAL	5	0	2	0	7
SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE	1	0	0	0	1
TITULADO	1	0	0	0	1
CASO ESPECIAL COMISIÓN JUNIO	0	0	12	1	12
PENDIENTE CASO ESPECIAL	0	0	8	0	8
PENDIENTE OTRO MOTIVO	0	0	5	0	5
TOTAL					268

El detalle se encuentra en archivo adjunto.

Figuran en la tabla, 02 estudiantes en estado becado que verán modificado su estado a suspensión, ya que realizaron retiro de sus estudios. Se incluyen en planilla adjunta.

Las propuestas que exponemos pueden tener alguna variación, en el caso que desde Dirección Nacional consideren dejar pendiente a algún estudiante o que recibamos documentación de estudiante pendiente durante la mañana de hoy. En virtud de esto, como se señala en el acta del mes de febrero, el equipo técnico se acoge al acuerdo tomado por el comité en dicha sesión el cual delega funciones para contribuir a la continuidad del beneficio, previo análisis técnico realizado por el equipo

Finalmente indicar, que este correo electrónico se utiliza como acuerdo del Comité, por lo cual se solicita indicar acuso de recibo.”

Las modificaciones realizadas posterior al envío de los antecedentes dicen relación con el rechazo de 02 de los casos expuestos como pendiente en la tabla, por no haber recibido antecedentes de parte de la IES, unidad operativa ni del estudiante; y la supresión de 01 de los estudiantes expuesto con estado becado por no acreditar calidad de alumno regular desde el mes de mayo en adelante.

	REGISTRO	DIRECCION REGIONAL DE _____
	ACTA DE REUNION/VISITA	DIRECCION NACIONAL _____
		Depto./ Unidad de _____
		Página: 4 de 4

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Los detallados en el desarrollo del acta, respecto a asignación, rechazos, estados de excepción y casos especiales	Equipo técnico	Junio 2020

5.- Responsable

"Confirmando que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados" Nombre: Ricardo Fredes Fernández Cargo: Encargado Unidad de Becas	_____ Firma y timbre
---	-------------------------